



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas de espera. Corrección de errores de la Orden de 11 de julio de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 39939

Pruebas selectivas. Listas de espera. Corrección de errores de la Orden de 11 de julio de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 39940

Tribunales. Orden de 12 de septiembre de 2019 por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2019 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 39941



Pruebas selectivas. Listas de espera. Orden de 13 de septiembre de 2019 por la que se modifica la Orden de 11 de julio de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Titulados Superiores Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **39943**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pedia- tra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **39945**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **39949**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extre- meño de Salud **39952**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional **39956**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colecti- vos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 5 de julio de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artícu- los 15, 16, 17, 20, 23, 24, 34, 36 y 37 del citado convenio **39960**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **39976**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1111/2018 **39979**

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de rehabilitación de construcción agrícola a vivienda. Situación: parcela 422 del polígono 1. Promotor: D. Jesús Iván Martín Hernández Cañizares, en Villanueva de la Vera **39980**

Información pública. Anuncio de 20 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 48 del polígono 14. Promotora: La Lancha de Feria, SL, en Peraleda del Zaucejo **39980**

Notificaciones. Anuncio de 16 de septiembre de 2019 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, incluidas en la solicitud única 2019/2020 **39981**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 17 de septiembre de 2019 por el que se publica la primera remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019 **39984**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 11 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **40000**



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de septiembre de 2019 sobre bases para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local **40000**

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de septiembre de 2019 sobre bases para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local **40001**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de septiembre de 2019 sobre bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local **40002**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de julio de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050413)

Advertido error en la Orden de 11 de julio de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 137, de 17 de julio, seguidamente se procede a realizar la oportuna corrección.

En la página 33844,

Donde dice:

Tema 15. La Renta básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Prestación Económica, procedimiento, régimen sancionador.

Debe decir:

Tema 15. Renta Extremeña Garantizada. Requisitos. Prestación. Procedimiento. Régimen sancionador.

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de julio de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050412)

Advertido error en la Orden de 11 de julio de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 137, de 17 de julio, seguidamente se procede a realizar la oportuna corrección.

En la página 33869,

Donde dice:

Tema 15. La Renta básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Prestación Económica, procedimiento, régimen sancionador.

Debe decir:

Tema 15. Renta Extremeña Garantizada. Requisitos. Prestación. Procedimiento. Régimen sancionador.

• • •





ORDEN de 12 de septiembre de 2019 por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2019 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050410)

Por Orden de 13 de junio de 2019 (DOE n.º 117, de 19 de junio) se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad.

Por Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 118, de 20 de junio), se publicaron las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias que imposibilitan la actuación de un miembro del citado Tribunal, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

D I S P O N E :

Modificar la composición del Tribunal de Selección del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, mediante el nombramiento de nuevos miembros que han de intervenir en el mismo, según se expresa en el anexo a la presente orden.

Mérida, 12 de septiembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

TITULARES

VOCALES:

Nombrar a M.^a Dolores Flores Vázquez en sustitución de Inmaculada Concepción Flores Guerrero.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A:

Nombrar a M.^a Dolores Flores Vázquez en sustitución de Inmaculada Concepción Flores Guerrero.

VOCALES:

Nombrar a Darío Franco Quijada en sustitución de M.^a Dolores Flores Vázquez.

• • •





ORDEN de 13 de septiembre de 2019 por la que se modifica la Orden de 11 de julio de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Titulados Superiores Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050411)

Por Orden de 11 de julio de 2019 (DOE n.º 137, de 17 de julio) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias que afectan a miembros de los Tribunales de Selección, que hacen conveniente modificar su composición en orden a garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE :

Modificar el Tribunal de Selección afectado, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en los mismos, según se expresa en el anexo a esta orden.

Mérida, 13 de septiembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

TRIBUNAL CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES

SUPLENTE

PRESIDENTE:

Donde dice: Alejandro Mateos Íñiguez.

Debe decir: Marina Pacheco Narbón.

VOCALES:

Donde dice: Antonio Jesús Lázaro Mozos.

Debe decir: M.^a Nieves Bejar López.

Donde dice: Generoso Prieto Ramos.

Debe decir: M.^a Carmen Manzano Romero.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062217)

Por Resolución de 20 de diciembre de 2018 (DOE n.º 9, de 15 de enero), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 24 de enero de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la reso-



lución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de septiembre de 2019.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	ZONA DE SALUD	OBSERVACIONES	PUNTOS
***5764**	GARCIA REYMUNDO, MERCEDES	2BP1100147	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	10,540
***0798**	GARCIA SUAREZ, ANTONIO	4BP1100105	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	44,250
***6148**	GONZALEZ GALINDO, MARIA DEL CARMEN	1BP1100233	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	52,110
***3450**	GONZALEZ IGLESIAS, ENRIQUE MANUEL	1BP1100239	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	49,400
***0990**	HERNANDEZ ZURBANO, CARMEN	5BP1100212	Z.S.- Casa de Cáceres	CS CASAR DE CACERES	28,390
***0046**	MONTERO SALAS, AMPARO	2BP1100145	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	26,520
***6414**	ORDOÑEZ MEDINA, ISRAEL	1BP1100228	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL	33,030
***1137**	PEÑA MARTIN, MARIA DOLORES	5BP1100201	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	30,420



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	ZONA DE SALUD	OBSERVACIONES	PUNTOS
***8863**	ROMERO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	2BP1100152	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS	43,330
***1390**	VAL SANCHEZ DE LEON, JOSE MANUEL	1BP1100232	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	50,074





RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062216)

Por Resolución de 20 de diciembre de 2018, (DOE n.º 9, de 15 de enero), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 24 de enero de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatorias.es.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de septiembre de 2019.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
***7554**	CABELLO GÓMEZ, ARACELI	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	35,230
***0389**	DUQUE TEOMIRO, MARÍA DEL CARMEN	COMPLEJO HOSPITALARIO. HOSPITAL DE MÉRIDA	39,230
***4487**	RAMIRO FIGUEROA, MARÍA JOSÉ	COMPLEJO HOSPITALARIO. HOSPITAL DE MÉRIDA	23,300
***9066**	RIESCO GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	COMPLEJO HOSPITALARIO. HOSPITAL DE MÉRIDA	30,910
***7287**	RODRÍGUEZ PALACÍN, MARÍA GUADALUPE	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	63,820
***6148**	VIEJO MARTÍN, RAQUEL	ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	50,904

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062215)

Por Resolución de 27 de febrero de 2019 (DOE n.º 49, de 12 de marzo), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 24 de enero de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatorias.es.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia regl-



mentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de septiembre de 2019.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
***5472**	CARRASCO GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	5,000
***1267**	DOMÍNGUEZ MAYORDOMO, TOMÁS	1BG2300008	GERENCIA DE BADAJOZ	18,650
***9701**	DOVADO FELIX, INMACULADA	3BG2300004	GERENCIA DE DON BENITO	22,334
***5789**	FELIPE GALLEGO, TAMARA	5BG2300009	GERENCIA DE CÁCERES	11,760
***5450**	FRANCO BELLIDO, JOSÉ LUIS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	6,500
***8139**	GARCÍA ALCALÁ, LUISA	2BG2300004	GERENCIA DE MÉRIDA	5,000
***4582**	HERRERA CARAPETO, JUAN CARLOS	2BG2300013	GERENCIA DE MÉRIDA	13,048
***7646**	MARTÍN LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	5BG2300003	GERENCIA DE CÁCERES	12,742



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
***3641**	NÚÑEZ SANTOS, ROCÍO	1BG2300024	GERENCIA DE BADAJOZ	7,260
***0597**	PALOMINO NIETO, JOSÉ ANTONIO	3BG2300006	GERENCIA DE DON BENITO	12,600
***2755**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, DAVID	1BG2300026	GERENCIA DE BADAJOZ	14,120



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. (2019062223)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, de clasificación del puesto de Tesorería, como puesto de trabajo necesario reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2019, solicita la clasificación de un puesto de trabajo denominado Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, justificativa de la obligatoriedad y necesidad de crear el puesto de Tesorero. Se adjunta a dicha petición la siguiente documentación:

- Certificado de Secretaría General del Ayuntamiento acreditativo de la aprobación por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, del Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2019; anuncio de aprobación inicial y resultado de la exposición al público en Boletín oficial de la provincia y rectificación de errores; e informe de Intervención General del Ayuntamiento sobre importe de los presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, y ejercicios 2016, 2017 y 2018, así como acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente y cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Solicitada subsanación del expediente, se aporta certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento que contiene las características del puesto de Tesorería.

Segundo. La clasificación del puesto de trabajo que propone el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara es un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, denominado "Tesorería", con nivel 22 de complemento de destino, complemento específico (9.313,92 euros/importe anual) y forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.



Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz, a efectos de presentar alegaciones, se ha informado favorablemente el expediente de clasificación del referido puesto de Tesorería, si bien se formulan observaciones respecto al nivel de complemento de destino asignado al puesto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Tercero. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna



de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

En el presente caso, el artículo 14 de dicho reglamento determina que las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería, gestión y recaudación, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de dicha norma. Los citados puestos, cuyas Secretarías estén clasificadas en primera o segunda clase, estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Cuarto. El Ayuntamiento ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, creando el referido puesto obligatorio, reservado a funcionarios de habilitación nacional en los términos establecidos en el artículo 14.1.º y 2.º del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Quinto. Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ejercer las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura, y que anteriormente ejercía la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 191/2017, de 7 de noviembre, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Clasificar el puesto de trabajo denominado "Tesorería", existente en la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, como puesto de trabajo necesario, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, indistintamente categoría de entrada o superior.

Segundo. Establecer como forma de provisión definitiva el concurso de méritos.

Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial



de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 10 de septiembre de 2019.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 5 de julio de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 15, 16, 17, 20, 23, 24, 34, 36 y 37 del citado convenio. (2019062208)

Visto el texto del Acta, de fecha 5 de julio de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (código de convenio 10100392012017, publicado en DOE de 27 de septiembre de 2019), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 15, 16, 17, 20, 23, 24, 34, 36 y 37 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL: I CONVENIO
COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE
MÍNIMA INVASIÓN "JESÚS USÓN"

ORDEN DEL DÍA

1. Modificación de artículos del I Convenio Colectivo de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", y acuerdo de entra en vigor de los mismos.
2. Ruegos y preguntas.

Reunidos, de una parte el Comité de Empresa del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en lo sucesivo CCMIJU) y de otra la Dirección Gerencia del CCMIJU (Luis Casas Luengo), siendo las 12,00 horas del día 05 de julio de 2019, en las instalaciones existentes en el CCMIJU, se levanta el Acta de la Sesión.

Asistentes y miembros de la Comisión Negociadora:

Mario Suárez Gil.

Roció Román Barrado.

Anabel Arias Delgado.

Luis Casas Luengo.

Ausentes:

María Borrega Hernández.

Invitados:

No hay.

ACUERDOS

Se procede a la firma de la modificación de los artículos abajo mencionados, del I Convenio Colectivo de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" por todos los miembros de la comisión negociadora y se establece como fecha de entra en vigor de los mismos, el día siguiente de su publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura).

**Uno.**

Se da una nueva redacción al artículo 15. Promoción interna, que queda redactado como sigue:

CAPÍTULO I

Artículo 15. Promoción interna.

Todos los trabajadores de la Fundación tienen derecho a la promoción interna.

La promoción podrá ser propuesta por la Dirección o a instancia del trabajador. En ambos casos, el trabajador tendrá que cumplir con los requisitos de titulación y experiencia de la categoría superior o igual a la que se quiera promocionar.

La propuesta de promoción contará con el visto bueno del responsable de la Unidad, Servicio o Área a la que esté adscrito el trabajador. La propuesta estará debidamente justificada por razones de organización del trabajo y a las líneas estratégicas de la Fundación. Se tendrá en cuenta la responsabilidad asumida y tareas desarrolladas por el trabajador, la calidad del desempeño en las mismas y la obtención del grado de formación mínimo exigido para el grupo o nivel profesional a la que se quiera promocionar.

En todos los casos, la promoción dependerá de la situación económica de la Fundación.

La Comisión paritaria será informada de todo el proceso de promoción interna y de su resolución.

Previamente a ofertar públicamente un puesto vacante, se comunicará internamente a todos sus trabajadores/ as las características del mismo, de manera que aquellas personas que cumplan los requisitos exigidos podrán ser seleccionadas para ocupar el puesto de que se trate.

Dos.

Se da una nueva redacción al artículo 16. Retribuciones. Normas generales., que queda redactado como sigue:

CAPÍTULO II

Artículo 16. Retribuciones. Normas generales.

16.1. Los trabajadores, serán retribuidos única y exclusivamente por los conceptos y complementos retributivos definidos y establecidos en este convenio colectivo.



16.2. Todo el personal que trabaja en la empresa tendrá a su disposición en su email el recibo del salario debidamente cumplimentado, en la primera quincena del mes vencido.

16.3. Conceptos retributivos.

Las retribuciones de los trabajadores de la Fundación se ajustarán a la siguiente estructura:

a) Salario base.

- 12 mensualidades.
- Paga extraordinaria de junio.
- Paga extraordinaria de diciembre.

b) Complementos.

1. Complemento de Antigüedad.
2. Complemento de Peligrosidad, Penosidad, Toxicidad.
3. Complemento de Nocturnidad.
4. Complemento por Guardias Localizadas.
5. Complemento de Responsabilidad de Funciones.
6. Complemento por Incentivación de la Productividad.

c) Gastos de dietas y desplazamiento.

Los conceptos retributivos del personal de la fundación, cuyas cuantías se establecen en las Tablas Salariales que figuran en el anexo I, son las siguientes:

a) Salario base.

Es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en 14 mensualidades, correspondiendo 2 de ellas al concepto de pagas extraordinarias, cuyo importe viene determinado por la categoría al que se adscribe la persona trabajadora de acuerdo con las retribuciones fijadas en el anexo I.



Las pagas extraordinarias se abonarán en los meses de junio y diciembre, compuesta cada una de ellas por la suma del salario base al grupo y nivel profesional y el complemento de antigüedad.

El devengo de cada una de las pagas extraordinarias se producirá conforme a la situación y derechos de la persona trabajadora, entre el 15 y el 20 de los meses de junio y diciembre de cada año, en proporción a los días cotizados durante los seis meses anteriores, esto es, desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre. A estos efectos los meses se considerarán de treinta días. En caso de cese de la persona trabajadora se liquidará la parte proporcional de paga extraordinaria que corresponda hasta el día de cese, incluido éste, conforme a la regla anterior.

b) Complementos.

1. Complemento de Antigüedad.

Los trabajadores de la Fundación tendrán derecho por cada tres años trabajados en la misma, a una retribución mensual de 33,16 € (464,24 € anuales) hasta un máximo de 9 trienios. Esta retribución se abonará en catorce mensualidades.

2. Complemento de Peligrosidad, Penosidad, Toxicidad.

Aquellos trabajadores que realizan actividades consideradas como tóxicas, penosas o peligrosas tendrán derecho a este complemento siempre que, aun adoptando todas las medidas posibles, existan ciertos riesgos para su salud. Esta circunstancia será determinada por el Comité de Seguridad y Salud laboral de acuerdo con la evaluación de riesgos del puesto de trabajo y la actividad de la persona y según los criterios para delimitar cuáles son los trabajos excepcionalmente penosos, peligrosos, insalubres o tóxicos establecidos por la legislación en vigor.

La dotación económica de este complemento es de ochenta euros (80 €) mensuales, independientemente de la categoría que ostente.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, la Fundación realizará la evaluación de los puestos de trabajo y riesgos para las personas en el marco de la legislación citada para determinar qué trabajadores tienen derecho a este complemento.

3. Complemento de Nocturnidad.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en horario nocturno recibirán una compensación de setenta euros (70 €) por jornada. La jornada nocturna empezará a las 22:00pm horas y finalizará las 6:00 am horas.



4. Complemento por Guardias Localizadas.

Los trabajadores con guardia localizada tienen la obligación de presentarse en el puesto de trabajo en un tiempo máximo de 60 minutos. La retribución por semana de guardia localizada es de cien euros (100 €), con un incremento de veinte euros (20 €) por cada intervención a realizar.

Este complemento no será acumulable al complemento de nocturnidad.

5. Complemento de Responsabilidad de Funciones.

Los trabajadores que dentro de su categoría profesional asuman funciones o tareas no correspondientes a sus funciones laborales pre-establecidas contarán con un complemento mensual de doscientos euros (200 €), mientras dure la nueva tarea asignada.

La asignación de dichas tareas y su inclusión como Complemento de Responsabilidad de Funciones será valorada por la Comisión Paritaria.

6. Complemento de incentivación por productividad.

Los trabajadores de la Fundación tendrán derecho a un complemento de incentivación por productividad en función de la consecución y superación de los objetivos fijados por la Dirección Científica y por los planes estratégicos. Los objetivos y sistema de incentivos deben ser publicados en el primer trimestre del año al que se refieren.

c) Gastos de dietas y desplazamientos.

Los empleados de la Fundación tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones y los suplidos cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que deban realizar por razón de servicio, previa autorización de la Dirección Científica y de la Dirección Gerencia.

Las cuantías y las condiciones a abonar por dichas indemnizaciones y suplidos serán las establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, o la normativa que lo sustituya, siendo actualizadas de la misma forma que disponga, periódicamente, la Junta de Extremadura para su personal.

Tres.

Se da una nueva redacción al artículo 17. Horas Extraordinarias, que queda redactado como sigue:



CAPÍTULO III

Artículo 17. Horas Extraordinarias.

Son horas extraordinarias las horas realizadas por los trabajadores en el marco de las actividades programadas que las contemplan y que sean necesarias para la correcta prestación de los servicios y/o las actividades de investigación y formación. En la programación de actividades, los responsables de las mismas deberán respetar la jornada laboral semanal de 37,5 horas semanales y un máximo de 10 horas diarias por cada trabajador implicado.

De lunes a viernes, solo se reconocerán como horas extraordinarias aquellas horas trabajadas en el marco de tareas programadas y/o tareas puntuales que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Fundación, de sus actividades de investigación y formación o sobrevenidas por imprevistos al inicio o final de las actividades programadas.

Se establece el siguiente sistema de compensación:

- Sábados. Se compensará con dos horas por cada hora extraordinaria.
- Domingos y festivos. Se compensará con tres horas por cada hora extraordinaria.
- Lunes-Viernes. Se compensará con una hora la hora trabajada. Se priorizará la compensación de las horas extraordinarias en la misma semana en que se realicen.
- Horario nocturno. Se compensará con tres horas por cada hora extraordinaria trabajada. En el caso de asistencia a actos protocolarios y/o cenas, la compensación será de 3 horas por acto y/o cena.

En ningún caso se considerarán horas extraordinarias la ampliación de la jornada laboral que los trabajadores realicen en los días en que se han ausentado por medidas de conciliación de la vida laboral y/o privada y/o flexibilización horaria reconocida en el presente convenio, en particular en el artículo 26.

Cuarto.

Se da una nueva redacción al artículo 20. Calendario Laboral, que queda redactado como sigue:

CAPÍTULO IV

Artículo 20. Calendario Laboral.

El calendario laboral lo elaborará anualmente la Dirección Gerencia previo informe del Comité de Empresa.



Este comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas, y otros días inhábiles, teniendo en cuenta la jornada máxima pactada.

Se elaborará en el último trimestre del año anterior, finalizando el plazo para su aprobación el día 15 de febrero del año laboral en que se aplica.

Para la elaboración del calendario laboral, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El cómputo se efectuará sobre 365 días.
- b) Se descontarán:
 - 22 días laborables de vacaciones, por años naturales o proporcionales al tiempo trabajado en el año natural.
 - 4 días de asuntos particulares de libre por años naturales o proporcionales al tiempo trabajado en el año natural.
 - 104 días correspondientes a sábados y domingos o los que figuren en el calendario anual.
 - 14 días festivos.
 - 24 y 31 de diciembre.

En los años en que el 24 y 31 de diciembre sean sábado o domingo, se disfrutaran el siguiente día hábil.

En aquellas unidades o servicios que deban adoptar una distribución anual de las horas de trabajo de modo desigual en distintos periodos de tiempo, esta distribución constará en el calendario laboral, estableciéndose en el mismo el horario de trabajo.

Cinco.

Se da una nueva redacción al artículo 23. Permisos y licencias, que queda redactado como sigue:

CAPÍTULO V

Artículo 23. Permisos y licencias.

Al personal de la Fundación sujeto al presente Convenio, le será de aplicación todos los permisos y licencias retribuidas contenidos en este artículo:



- a) 15 días naturales por matrimonio o inscripción en cualquier registro civil o similar (pareja de hecho), antes o después de la fecha de celebración, a contar a partir del primer día laborable. La comunicación mínima previa será de un mes antes de la fecha prevista del disfrute del premiso y el trabajador deberá aportar los documentos justificativos en los cinco días naturales siguientes a su reincorporación. Este permiso podrá acumularse a las vacaciones anuales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Los trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio acrediten llevar un año de convivencia estable podrán solicitar este permiso debiendo contar con la autorización de la Dirección Gerencia en cuanto a la fecha del disfrute durante el primer año de vigencia de este convenio.

El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho o acreditación de convivencia no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

- b) Tres días laborables, consecutivos o no, en caso de divorcio separación nulidad matrimonial a partir del inicio de los trámites legales. El trabajador comunicará con una antelación mínima de cinco días laborales las fechas de disfrute para su autorización por la Dirección Gerencia.
- c) Cuatro días laborales por nacimiento de hijo o adopción. En caso de nacimiento de hijo prematuro y hospitalización de éste, se tendrá derecho a ausentarse hasta un máximo de dos horas diarias sin reducción de retribuciones, mientras dure la hospitalización. En caso de desplazamiento este permiso se incrementará hasta un máximo de cuatro horas aplicándole el mismo derecho en cuanto a retribución.
- d) Cinco días naturales, consecutivos e inmediatamente posteriores, por práctica de interrupción voluntaria del embarazo.

Este derecho se reconoce tanto a las trabajadoras que se sometan a la práctica como al conyugue o pareja de éstas, sean o no trabajadoras de la Fundación. En todo caso, la trabajadora y/o su conyugue o pareja comunicarán la fecha de inicio del permiso con una antelación previa de cinco días naturales y aportarán los documentos justificativos en los cinco días naturales siguientes a su reincorporación.

- e) 6 días laborables consecutivos, por fallecimiento de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad y 1.º de afinidad. El trabajador comunicará por cualquier vía el inicio del permiso y deberá aportar los documentos acreditativos en los cinco días naturales siguientes al fallecimiento del familiar.
- f) 2 días laborables consecutivos por fallecimiento de familiar de 3er grado de consanguinidad y 2.º de afinidad y 4 días si ocurriera fuera de la localidad de residencia del



trabajador. El trabajador comunicará por cualquier vía el inicio del permiso y deberá aportar los documentos acreditativos en los cinco días naturales siguientes al fallecimiento del familiar.

g) En caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización y convalecencia (alta hospitalaria pero no médica que requiera el cuidado en domicilio del enfermo que no puede valerse por sí mismo) que requiera la presencia del trabajador/a junto al enfermo, en los días que justificadamente establezca el trabajador/a:

— Si es de primer grado de consanguinidad (hijos y padres) o afinidad (cónyuges de los hijos y padres políticos), hermanos, cónyuge o conviviente, 5 días laborables consecutivos.

— Si es de segundo grado de consanguinidad (nietos y abuelos) o afinidad (cónyuge de nietos, abuelos y hermanos políticos), 4 días laborables consecutivos.

En los casos en que el hecho causante sea de larga duración, el permiso se podrá disfrutar en días no consecutivos, previa comunicación en las 24 horas siguientes y con autorización de la Dirección Gerencia.

— Si es de tercer grado de consanguinidad 1 día laboral.

h) El tiempo necesario para acudir a consultas de medicina general o especialistas, siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral del trabajador, previa solicitud de cinco días naturales y justificación posterior mediante certificado de asistencia a la consulta.

i) Cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales solo dos podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a la declaración de incapacidad temporal. Los trabajadores tienen la obligación de presentar un justificante médico a partir de las 48H (dos días) de ausencia.

j) Por el tiempo necesario, previa comunicación de cinco días naturales, para asistir a familiares en primer grado de consanguinidad (hijos/as y padres), afinidad (cónyuges de los hijos/as y padres políticos), hermanos/as, cónyuge o pareja, a cirugía ambulatoria que no requiera hospitalización, con justificación de la presencia personal y directa.

k) El tiempo estrictamente necesario, previa comunicación de cinco días naturales, para acompañar a consultas médicas a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad y personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan



realizarse fuera del horario laboral del trabajador. En las 24 horas siguientes, el trabajador presentará la justificación de su presencia personal y directa.

- l) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, con justificación y comunicación previa de cinco días naturales, las trabajadoras embarazadas y/o sus conyugues o parejas, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, durante el tiempo indispensable.
- m) El tiempo estrictamente necesario, con justificación y comunicación previa de cinco días naturales, para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida.
- n) Los trabajadores disfrutarán de un máximo 80 horas de permiso en el primer año de escolarización de sus hijos/as de hasta 3 años. Estas horas podrán acumularse en jornadas completas cuando el centro escolar esté situado en localidad distinta del puesto de trabajo. Con un mes antelación a la escolarización, el trabajador comunicará a la Dirección Gerencia, para su aprobación, la propuesta de disfrute de este permiso.
- o) Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación destinadas a la obtención de un título oficial en ámbitos relacionados con las funciones del trabajador en la Fundación, durante los días de su celebración, previa comunicación de cinco días naturales y justificación posterior de haber realizado los exámenes y pruebas.
- p) 2 días naturales, una vez por año natural, por traslado de su domicilio habitual, aportando justificante acreditativo.
- q) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público.
- r) Hasta dos horas diarias para la realización de trámites administrativos de cualquier naturaleza previa comunicación de cinco naturales y justificación en el mismo día en que se realizan.
- s) Cada año natural, y hasta el 31 de enero del año siguiente, se podrán disfrutar de hasta 4 días por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores, proporcionales al tiempo trabajado en el año natural, proporcionales al tiempo trabajado en el año natural. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa comunicación a la Gerencia del CCMIJU con una antelación de cinco días naturales y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En el caso de que los trabajadores no cumplan sus obligaciones señaladas de comunicación previa y justificación, se considerará que han disfrutado de permisos no retribuidos y conllevará la recuperación de las horas no trabajadas y se estará a lo estipulado en el régimen sancionador del presente convenio.

**Seis.**

Se da una nueva redacción al artículo 24. Permisos de maternidad y paternidad, que queda redactado como sigue:

24.1. Permisos por maternidad.

Las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, o en su defecto lo que establezca la ley vigente al respecto, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Este periodo se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de inmovilización o reposo absoluto por prescripción facultativa de la madre, o con ocasión del fallecimiento de ésta. En el resto de supuestos se aplicará lo regulado en el artículo 48.4 y 48.5 del Estatuto de los trabajadores.

24.2. Permiso por paternidad.

Por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante el plazo máximo que marca ley vigente al respecto, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legalmente o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción, hasta que finalice la suspensión, según lo regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

24.3. Equiparación de derechos.

En todo lo regulado en este artículo deberá entenderse equiparada la pareja de hecho debidamente inscrita como tal al matrimonio, así como también aquellas parejas que sin estar inscritas como parejas de hecho acrediten llevar al menos un año de convivencia estable. La acreditación se hará con Certificado de convivencia del ayuntamiento de residencia.

Siete.

Se da una nueva redacción al artículo 34. Faltas graves, que queda redactado como sigue:



CAPÍTULO VI

Artículo 34. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- a) La falta repetida de puntualidad. Se entenderá que se comete cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante seis días al mes sin justificar, por un período de más de 15 minutos diarios.
- b) El incumplimiento o ejecución deficiente de las órdenes e instrucciones de los/las superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la Fundación. Cuando las órdenes sean relativas a funciones distintas a las propias del puesto de trabajo, estas deberán comunicarse por escrito, sin perjuicio de su inmediata ejecución.
- c) La no asistencia al trabajo durante un período de dos a cuatro días al mes sin causa que lo justifique.
- d) Ausencias o retrasos no justificados que impliquen que sus tareas sean realizadas por otros trabajadores.
- e) La simulación de enfermedad o accidente que produzca incapacidad por tiempo inferior a tres días. La simulación podrá ser comprobada por la Fundación directamente o por encargo suyo a entidades con capacidad para acreditarla.
- f) La comisión de tres faltas leves durante un trimestre.
- g) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horario o a impedir que sea detectado su incumplimiento injustificado.
- h) La no justificación de los permisos y licencias contempladas en el artículo 23 del presente convenio
- i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación por breves períodos de tiempo que sea susceptible de causar daños a las personas, a las cosas o a la Fundación.
- j) La grave desconsideración con las personas de superior, igual o inferior categoría, o con las personas con las que mantenga relación en el ejercicio de sus funciones.
- k) Conductas que supongan violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de las personas, incluidas las ofensas verbales de naturaleza u orientación sexual.
- l) La falsedad o simulación de datos facilitados a la fundación.



- m) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales cuando del mismo puedan derivarse riesgos o daños para el propio trabajador, otros trabajadores u otras personas.
- n) Causar daños graves, por negligencia o mala fe, en el patrimonio y bienes, como locales, material, objetos encomendados por razón del trabajo, útiles de trabajo o documentos de la Fundación, así como la falta de uso o incorrecta utilización del material encomendado.
- o) La no realización de los cursos de formación de salud y seguridad en el trabajo considerados obligatorios en el Plan de Formación.
- p) El encubrimiento de faltas leves cometidas por el personal a su cargo, siempre que sea demostrable su conocimiento.

Ocho.

Se da una nueva redacción al artículo 36. Sanciones, que queda redactado como sigue:

CAPÍTULO VII

Artículo 36. Sanciones.

Por razón de la falta cometida podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por las faltas leves:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo hasta cinco días.

2. Por las faltas graves:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo entre seis días y dos meses.

3. Por las faltas muy graves:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo entre dos y cuatro meses.
- c) Despido.



En el caso de sanción muy grave por acoso sexual o por razón de sexo o por sentencia firme por violencia de género o por delitos de odio, la sanción será directamente de despido.

4. Todas estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.
5. No obstante, la realización por los trabajadores o las trabajadoras de jornadas de trabajo inferiores dará lugar en primer lugar a su recuperación previa comunicación por parte de la Fundación y en caso de no cumplirlo, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin que tenga consideración de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación laboral.
6. Las sanciones se darán a conocer por escrito. Se hará constar la fecha y los hechos concretos que son motivos de sanción. Todas las sanciones serán comunicadas a la representación legal de los/las trabajadores/as.

Las sanciones serán ejecutivas inmediatamente, sin perjuicio de su impugnación cuando proceda legalmente.

7. La sanción por falta muy grave exigirá la incoación de expediente, que se comunicará a la persona interesada en el momento de su inicio, garantizando el trámite de audiencia previa a la representación legal de los trabajadores en el seno de la comisión paritaria.

Para las graves se comunicará a la persona interesada en el momento de su inicio garantizando el trámite de audiencia previa a la representación legal de los trabajadores en el seno de la Comisión Paritaria.

En los supuestos de faltas muy graves, la persona instructora del expediente podrá proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación medidas cautelares como la suspensión cautelar de empleo de la persona interesada hasta tanto se resuelva el mismo. El plazo máximo de resolución de los expedientes correspondientes a faltas muy graves será de diez días laborables.

Nueve.

Se da una nueva redacción al artículo 37. Prescripción de las faltas, que queda redactado como sigue:

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.



La anotación de las sanciones se cancelarán de oficio o a instancia de parte en los siguientes plazos, contados desde el día siguiente al de la finalización del cumplimiento de la sanción: seis meses para las faltas leves, dos años para las faltas graves y tres años para las faltas muy graves.

Ruegos y preguntas.

No hay ruegos y preguntas diferentes a los asuntos tratados con anterioridad.

Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

En Cáceres a 5 de julio de 2019.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2019062210)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de septiembre de 2019, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de octubre de 2019.

Mérida, 4 de septiembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
33	1022	MÉDICO/A	HERRERA DEL DUQUE		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

ANUNCIO de 28 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1111/2018. (2019ED0097)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo tenor en extracto es el siguiente:

SENTENCIA N.º: 89/2019

Badajoz, 7 de mayo de 2019.

La Ilma Sra. D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 1111/18, seguidos ante este Juzgado a iniciativa D y defendido por el Letrado Sr. Garrancho Casas contra los desconocidos e ignorados herederos de don Paul Capitaine Charles declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gómez Rodríguez en representación de D. Francisco Canchado Salguero:

Declaro que la finca registral n.º 10.891, inscripción 1•, Tomo 1.662, Libro 199, folio 22, del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, que se corresponde con la finca rústica de secano, procedente de la Suerte de tierra, al sitio de La Vega Alta de Mérida, en término de Badajoz, ubicada en la calle Atalaya, n.º 10 de Badajoz, fue propiedad privativa de Doña Francisca Canchado Gil.

Se acuerda la rectificación de la inscripción registral en que aparece con carácter presuntivamente ganancial, debiendo constar única y exclusivamente inscrita la finca n.º 10.981, a favor de la causante Doña Francisca Canchado Gil, con carácter privativo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de D. Pau Capitaine Charles, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 20 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de rehabilitación de construcción agrícola a vivienda. Situación: parcela 422 del polígono 1. Promotor: D. Jesús Iván Martín Hernández Cañizares, en Villanueva de la Vera. (2019080888)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de construcción agrícola a vivienda. Situación: parcela 422 (Ref.^a cat. 10216A001004220000FF) del polígono 1. Promotor: D. Jesús Iván Martín Hernández Cañizares, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

i • • •

ANUNCIO de 20 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 48 del polígono 14. Promotora: La Lancha de Feria, SL, en Peraleda del Zaucejo. (2019081103)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 48 (Ref.ª cat. 06101A014000480000IY) del polígono 14. Promotora: La Lancha de Feria, SL, en Peraleda del Zaucejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de agosto de 2019. El Jefe de Sección de Planes y Programas, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2019 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, incluidas en la solicitud única 2019/2020. (2019081142)

De conformidad con el artículo 62 de la Orden de 24 de enero de 2019 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se notifica trámite de audiencia a las entidades asociativas que instaron la calificación de explotación agraria prioritaria, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "Subs. calificación prioritaria. Entidades Asoc." de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Los NIF de las Entidades asociativas interesadas son:



A28402659
B06150189
B06226005
B06275929
B06297030
B06316673
B06362479
B06371728
B06389969
B06470496
B06690861
B10193985
B81446080
B81469389
B83444968
E06716724
E06717755
E06737274
E06748032
E10473965
E10478212



E10488104
E10493468
E10495430
E10497014
F06407852
F06734537
J06168389
J06466643
J06675136
V06033997
V06192124
V06324883
V06523781

Mérida, 16 de septiembre de 2019. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •



ANUNCIO de 17 de septiembre de 2019 por el que se publica la primera remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. (2019081141)

La Orden de 28 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE n.º 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones las personas solicitantes se podrán efectuar mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 17 de septiembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2019

NIF	TITULAR
*****321D	RIVERA LOZANO, GEMA
*****843R	RODRIGUEZ TENA, DAVID
*****439E	CHAVEZ BOTON, RAFAEL
*****262L	MENDEZ SANCHEZ, ELIA
*****765D	BAUTISTA PERAZA, JOSE MIGUEL
*****143D	FUENTES ACOSTA, LUIS
*****484D	ROMERO MURILLO, MAURICIO
*****278A	TORRES BARQUERO, JAVIER
*****546M	RIOS CADENAS, FRANCISCO MANUEL
*****499A	DIAZ CASTAÑO, JAVIER
*****751G	MARQUEZ PEREZ, JAIME
*****922N	REYES LAVADO, ANTONIO
*****716C	CALATRAVA GORDON, MARIA LOURDES



NIF	TITULAR
*****619W	ARAGON POMBERO, ROCIO
*****934C	SOLANO CALVO, FERNANDO
*****608J	ROSIÑA GIL, FRANCISCO JAVIER
*****492R	GUERRERO CORTES, JOSE
*****072S	ARIAS SALAMANCA, MARIA GUADALUPE
*****124B	BAUZA CORTES, JUAN
*****737V	GOMEZ RUBIO, JUAN ANDRES
*****356W	CAPOTE GARCIA, JACINTA
*****897T	RINCON SANCHEZ, ANA ISABEL
*****542F	FLORES MONGE, ANTONIO
*****934K	BERNALDEZ BORRALLO, ANGELA
*****273K	CORRAL CHIVO, ANTONIA MARTA
*****748V	RAMOS CALDERÓN, FERNANDO
*****374V	GARCÍA RAMOS, DIEGO
*****982P	RODRIGUEZ SERRANO, ANTONIO LUIS
*****104X	PAJARES MARTIN DE PRADO, DAVID



NIF	TITULAR
*****326G	BARQUERO LEON, PILAR
*****885D	ZAMORA LAZARO, JULIAN FRANCISCO
*****168N	MATAMOROS VAZQUEZ, ISMAEL
*****198M	FLORES TRINIDAD, SEBASTIAN VICTORIANO
*****380K	BRAVO GONZALEZ, ALEXIS
*****915A	GENTIL SEVILLANO, LORENZO
*****347A	CID VALLE, DAVID
*****107N	JURADO DIAZ, MARIO
*****815B	PACHON LOPEZ, JUAN ALBERTO
*****360G	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO MANUEL
*****705F	MORENO PAREDES, JUAN JOSE
*****669X	JIMENEZ FUENTES, DIONISIO
*****974F	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JORGE
*****775J	DIAZ GALLARDO, JUAN PEDRO
*****073Q	ARIAS SALAMANCA, RAFAEL VICTOR
*****956P	BARRAGAN DURAN, JOSE MARIA



NIF	TITULAR
*****552Z	TORREMOCHA COLLAZOS, JOSE LUIS
*****217Y	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL
*****754A	VAZQUEZ ARMERO CONEJO, FRANCISCO JAVIER
*****478L	CARRETERO BERNALDEZ, RUBEN
*****270V	DELGADO FUENTES, MARIA ISABEL
*****532X	PIRIZ MURGA, ELOY
*****800G	RUBIO RAMOS, JUAN MANUEL
*****981M	SOUSA LLERENA, MARIA DOLORES
*****291F	CORDERO GUERRERO, RAUL
*****578F	FERNANDEZ ORTEGA, NOELIA
*****264C	SANCHEZ ALMODOVAR, SAUL
*****404A	BORRALLO MACIAS, ALBA MARIA
*****003E	BERRIO VALVERDE, MARIA BELEN
*****502B	ROMERO HERNANDEZ, DANIEL
*****797B	FERNANDEZ DE AGUILAR VIATO, MANUEL



NIF	TITULAR
*****014D	TORRES PEREZ, INMACULADA
*****171P	CAMPOS FERNANDEZ, ANA ISABEL
*****912G	VAZQUEZ GONZALEZ, DAVID
*****733X	ARMAS REDONDO, CARMEN
*****770V	VENERA CASTRO, MANUEL BRAULIO
*****448R	DIAZ MARTIN, MARIA ANGELICA
*****487Z	CEREZO RODRIGUEZ, RAFAEL
*****030C	CID CEBALLOS, RAUL
*****750H	GARCIA ALVAREZ, BORJA
*****641W	ANTUNEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO
*****933R	SANCHEZ DEL ALAMO, JOSE ANTONIO
*****182D	CARRION GARCIA, MARIA ELENA
*****316H	AMBEL BARRANCO, JUAN LUIS
*****097W	SANCHEZ GARRIDO, ISMAEL
*****376S	FUENTES MORALES, MARIA BELEN
*****823L	FLORES RODRIGUEZ, ANTONIO MANUEL



NIF	TITULAR
*****443Y	FERNANDEZ BENITEZ, MARIA REYES
*****003Q	RUIZ GALLARDO, FELIPE
*****217H	GARCIA HORMIGO, JULIAN
*****267E	VIERA FERNANDEZ, JOSE
*****154C	BLANCO MORGADO, MANUEL
*****174L	CANTERO CORONADO, JESUS
*****849N	NUÑEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER
*****573N	CORCHOS CEREZO, ANA BELEN
*****369E	MILLAN GARCIA, PEDRO
*****723G	DOMÍNGUEZ BORRACHERO, LUIS
*****601F	GOMEZ LUCAS, PEDRO
*****489V	CHAVEZ BARRIL, DAVID
*****061J	SANCHEZ GIL, VANESA
*****532E	CONTRERAS BALLESTEROS, ANGEL
*****209V	ALVAREZ MENDEZ, DANIEL
*****964W	BUENO FERNANDEZ, JOSE



NIF	TITULAR
*****604X	CAMPOS DELGADO, ALBERTO
*****430A	ALVAREZ TORO, MARIA DEL CARMEN
*****997P	MARTINEZ CRUZ, JOSE ANTONIO
*****576D	GUARINO MEDINA, JUAN MARIA
*****611N	DEL SOLAR GRAGERA, M. ^a DE LOS MILAGROS
*****424D	BENITO MERCHAN, ISABEL
*****967A	RANGEL SALGUERO, M. ^a DEL CARMEN
*****634R	DOMINGUEZ CANSADO, MARIA
*****314G	ZABALA VAZQUEZ, LEIRE
*****701G	MUÑOZ GARCIA, MARIA ANGELES
*****286K	PRIETO GALAN, FRANCISCA
*****724T	VILLALOBOS GOMEZ, MIGUEL
*****600S	PICON FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
*****721M	LAVADO PEREZ, LOURDES
*****429L	SANCHEZ PEREIRA, CARMEN MARIA



NIF	TITULAR
*****326J	FERNANDEZ GALLARDO, JUAN MANUEL
*****381T	LORA POZO, JOSE MIGUEL
*****480H	ALMENA TORRES, ENRIQUE
*****880W	REQUEJO CASTUERA, BEATRIZ
*****922J	SANCHEZ SANCHEZ, FERNANDO
*****608Q	HERRUZO SANCHEZ, HENAR
*****748B	MUÑOZ MORALES, IRENE
*****065L	NOGALES SANCHEZ, FELIX
*****547E	RUIZ PEREZ, ALBERTO
*****081K	HURTADO GUERRERO, ROSANA
*****575N	PIZARRO TABORDA, VERONICA
*****439G	SEQUEDO ROMERO, MARIA JESUS
*****694J	BARRIENTOS NUÑEZ, ANSELMO
*****383B	GONZALEZ CORBACHO, SARA
*****839J	LOPEZ GUISADO, DAVID
*****986C	GONZALEZ ESPINOSA, ANTONIO



NIF	TITULAR
*****483T	BECERRA CORTES, FRANCISCO MANUEL
*****119L	ZARALLO ANTUNEZ, ALBA MARIA
*****544Y	LOBATO SANTOS, MANUEL DAVID
*****368Z	GARCÍA-MARGALLO GARCÍA, LUIS FERNANDO
*****956C	COLIN MARTINEZ, JAVIER
*****910A	RAMOS BARRO, MARIA DEL PILAR
*****148W	MARRON PEREZ-CARRASCO, NICOLAS
*****031C	GARCÍA PAREDES, M. ^a ÁNGELES
*****289Q	BARRANTES PIREZ, ROSA MARIA
*****998H	MANZANO LAGUNA, JOSE
*****315A	TENA MANCHADO, MARCOS
*****727M	SALAMANCA GRAGERA, MANUEL
*****034B	BALLESTEROS VINAGRE, ANDRES
*****403X	FUENTES SAAVEDRA, JOSE FERNANDO
*****850D	GARCIA GARCIA, AGUSTIN



NIF	TITULAR
*****983D	RODRIGUEZ SERRANO, FRANCISCO
*****132D	MARTIN LOPEZ, ANGELINES
*****841T	ROMERO RODRIGUEZ, ESTRELLA LUCIA
*****028Y	MACIAS GOMEZ, MANUEL
*****123C	MANCHA TRIGUERO, DAVID
*****114M	GILES FERNANDEZ, JESUS
*****577M	MAYAL CANDILEJO, MARIA REMEDIOS
*****505H	MONTAÑO MONTAÑO, JUAN CARLOS
*****533K	RUBIO BORRALLO, ALBERTO
*****780Y	CARRIZOSA EXPOSITO, FERNANDO
*****206R	GARCIA MORENO, HELIODORO MANUEL
*****219X	CARRETERO BERNALDEZ, MARIO
*****106H	DOMINGUEZ BATUECAS, PEDRO
*****217Z	ROSADO SANCHEZ, CRISTINA
*****756A	BRAVO SALAN, JUAN
*****511S	MASA RUIZ, JUAN



NIF	TITULAR
*****537V	GONZALEZ MORENO, CARMELA
*****838Z	CANTERO BERROCAL, JUAN FERNANDO
*****418F	RUEDA DOMINGUEZ, ALBERTO
*****003T	ARAGON RODRIGUEZ, EUSEBIA NEREA
*****732G	RODRIGUEZ TORRECILLA, CRISTINA
*****983B	PANIAGUA HERNÁNDEZ, IRENE
*****428C	BRAVO CRESPO, FELIPE
*****676R	SÁNCHEZ MARTÍN, REBECA
*****556S	CHAVES BAZÁN, NATALIA
*****368Q	SALGADO SANDIN, IGNACIO LUIS
*****062M	RUIZ PINTADO, ANA ISABEL
*****933M	MATEOS CANCHO, CRSITINA
*****977C	DIAZ GONZÁLEZ, IÑAKI
*****397R	MARTÍN YUSTAS, ALBERTO
*****644X	RODRIGUEZ BABIANO, ALBERTO
*****226Q	MOGOLLON MARTIN, ALBERTO ANGEL



NIF	TITULAR
*****540K	CARO MORENO, JESÚS
*****368B	HURTADO HORNOS, ISMAEL
*****915F	GONZALEZ MARTIN, OLIVIA
*****729Z	MONROY ANGEL, GOMEZ
*****537Q	GALLARDO MUELAS, NOELIA
*****994E	RAMOS GUTIÉRREZ, GABRIEL
*****209N	CORTES POLO, JORGE
*****500Y	CARRASCO LAJAS, MIGUEL ÁNGEL
*****465X	NIETO GARZÓN, JOSÉ ANTONIO
*****878E	HERRERO SANCHEZ, JAIME
*****016H	MARTÍN SÁNCHEZ, MIRIAM
*****664A	BUENO GONZALEZ, SERGIO
*****166G	GARCIA MONTERO, MOISES
*****984L	GARCIA BARTOLOME, RUTH
*****100V	TOME PANTRIGO, LAURA
*****040M	MONTERO CANDELEDA, DOROTEO DAVID



NIF	TITULAR
*****412W	ROSA DURAN, JERONIMO
*****870G	MATEO VELARDO, JULIAN
*****413A	ROSA DURAN, PEDRO MANUEL
*****960W	MARTIN PEREZ, ANGELA
*****304V	ÁVILA TRINIDAD, CRISTINA
*****376G	MARTÍN SÁNCHEZ, ALEJANDRO
*****553S	SOTO MAYORAL, ANA BELEN
*****869A	SANCHEZ MAJADA, MARIA
*****159X	CONDE CASASOLA, DAVID
*****351W	MORENO CURIEL, SILVIA
*****789Z	SILVA PIRIS, VERÓNICA
*****158N	NÚÑEZ PIRIS, JUAN MANUEL
*****221Y	CACERES AZABAL, CARMEN LETICIA
*****981F	RONCERO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO DANIEL
*****651B	REDONDO RUANO, SANDRA



NIF	TITULAR
*****334M	RODRIGUEZ MACIAS, AGUSTIN
*****442A	NEVADO ROMERO, ROSA MARÍA
*****414V	SILVA GOMEZ, EDUARDO
*****309K	MARTIN COBOS, MOISES
*****546A	FERNÁNDEZ DÍAZ, JOSÁ MANUEL
*****215G	CASTRO RODRIGUEZ, ALBERTO
*****210L	GONZALEZ ALCON, MARIA ELENA
*****424X	GARCIA DIAZ, MARCOS
*****822K	MORAN GONZALEZ, JORGE LUIS
*****762P	TOSCANO MARTIN, FRANCISCO
*****501C	MARTIN GONZALEZ, AITOR
*****309Q	VICENTE HERNANDO, MARIO
*****089B	PIZARRO PRIETO, MILLÁN
*****148K	CIRIERO NIETO, BÁRBARA
*****869M	PÉREZ IGLESIAS, ANTONIO JESUS
*****311K	GARCIA RODRIGUEZ, CRISTIAN



NIF	TITULAR
*****732X	ANTUNEZ ALBA, ANGEL
*****224S	DIAZ MAYA, DAVID
*****707S	MASA CASTUERA, ALFONSO JAVIER
*****779K	GOMEZ LORENZO, DAMASO
*****181Q	MARTIN SANCHEZ, ALBERTO
*****363V	BERNAL CANO, LOURDES
*****612H	FERNANDEZ ARGENTA, CARLOS
*****099Q	TOME PANTRIGO, CARLOS



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019081140)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de septiembre de 2019, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 4.1.1 del SUB-EE-9.2, "Cuartón del Cortijo", del Plan General Municipal de Badajoz, presentado y redactado por el Arquitecto D. Lucio Fernández Tena, en representación de Ralaterna Servicios y Gestiones, SL.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional "HOY" (último en que aparezca), para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión para su consulta pública. También podrá consultarse en la página web municipal (www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento)

Badajoz, 11 de septiembre de 2019. El Alcalde, PD, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2019 sobre bases para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local. (2019081134)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 168, de 3 de septiembre de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase de la Policía Local, escala Básica mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de un anuncio en el BOE.



Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases de la convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Jaraíz de la Vera, 3 de septiembre de 2019. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2019 sobre bases para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local. (2019081133)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 168, de 3 de septiembre de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase de la Policía Local, escala Básica mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de un anuncio de la presente convocatoria en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases de la convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Jaraíz de la Vera, 3 de septiembre de 2019. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2019 sobre bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2019081135)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 173 (Anuncio 4145/2019 que rectifica a 4019/2019), de 11 de septiembre de 2019, se publican íntegramente corregidas las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía de 21 de agosto de 2019, modificada por la de 5 de septiembre de 2019.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Oliva de la Frontera, 11 de septiembre de 2019. El Alcalde, JOSÉ RANGEL BARROSO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es